



Universidad Nacional

de

Exptes. 07-95-33005. *Córdoba*
07-95-33006.

República Argentina

VISTAS las presentes actuaciones en las que el Hospital Nacional de Clínicas solicita la excepción de contribuir con un porcentaje de sus recursos propios a los fondos de esta Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que los aportes del Ministerio de Educación de la Nación a esta Casa se han reducido en los últimos años, y en consecuencia, el presupuesto de dicho nosocomio.

Que a pesar de que el 80 % de las prestaciones que realiza lo son a pacientes provenientes de la Ciudad o Provincia de Córdoba, sin haberse logrado un aporte por parte del Ministerio de Salud de la Provincia.

Que la autogeneración de recursos ha sido la única forma de haber mantenido razonablemente hasta ahora el funcionamiento asistencial del Hospital, en un intento de reducir la brecha existente entre los ingresos por presupuesto y los egresos básicos e imprescindibles que demanda su actividad.

Que el Hospital Nacional de Clínicas históricamente se ha caracterizado por la prestación de servicios asistenciales gratuitos a la comunidad, por ser un establecimiento de alta complejidad, dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas que tiene como objetivo la formación de recursos humanos en salud y representa el único ámbito polivalente que la misma posee al respecto.

Que tales consideraciones son igualmente válidas para el Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología.

Atento el informe económico-financiero elaborado por el citado nosocomio, según consta en Expte. 07-95-33006 y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Exceptuar al Hospital Nacional de Clínicas y al Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología de la aplicación del inciso 4) del artículo 19 de

///


la Ordenanza Nº 4/95 de este H. Cuerpo, en cuanto establece la obligatoriedad de depositar el 10 % (diez por ciento) del monto recaudado por Recursos Propios.

ARTICULO 2.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Administración.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A UN DIA DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

rg.


ING. RICARDO TORASSA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


PROF. DR. EDUARDO H. STARICCO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nº 231